



PERÚ

Ministerio
de la Producción



SANIPES
Organismo Nacional de
Sanidad Pesquera

“Año del buen servicio al ciudadano”

COMUNICADO N° 009 - 2017-SANIPES/DSNPA

EVALUACIÓN DEL ESTATUS SANITARIO DEL PAÍS DE ORIGEN ANTE IMPORTACIONES DE ANIMALES ACUÁTICOS DESTINADOS A LA ACUICULTURA, INCLUIDAS LAS DE INVESTIGACIÓN

Señores
IMPORTADORES DE ANIMALES ACUÁTICOS
IMPORTADORES DE OVAS EMBRIONADAS
ESTABLECIMIENTOS ACUÍCOLAS

El ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA – SANIPES, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 2° de la Ley N° 30063, Ley de Creación de SANIPES, y por los literales f) e i) del artículo 5° del Reglamento de la Ley de Creación de SANIPES, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-PRODUCE, así como se señala en el literal g) del artículo 4°, el cual menciona que “SANIPES es la Autoridad Competente para investigar, normar, supervisar, fiscalizar y sancionar la aplicación de la normativa sanitaria en asuntos referidos a la inocuidad de los productos pesqueros y acuícolas, piensos, aditivos y productos veterinarios destinados a la acuicultura y en asuntos referidos a la sanidad de los recursos hidrobiológicos, en concordancia con las normas sanitarias aplicables, el *Codex Alimentarius*, los procedimientos internacionales de certificación veterinaria y las demás normas y recomendaciones del Código Acuático de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), entre otros, en todo el territorio nacional”, ha dispuesto lo siguiente:

Que con la finalidad de reforzar las medidas sanitarias para evitar el ingreso de enfermedades emergentes o de notificación obligatoria ante la OIE, toda importación de animales acuáticos procedente de países sin antecedentes de importación hacia el Perú deberá presentar el Análisis del Riesgo de Importación, el cual será coordinado con la autoridad competente del país de origen y será realizado bajo las recomendaciones de la OIE.

Que, se procederá a la armonización de la certificación sanitaria con el país de origen, una vez que sea aceptado el Análisis del Riesgo de Importación, lo cual será comunicado por el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera a los países en evaluación, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Que, los países que cuenten con antecedentes de importación de animales acuáticos, serán evaluados sus estatus sanitario con la finalidad de realizar la armonización de la Certificación Sanitaria; por lo tanto se continuará aceptando los modelos de certificados sanitarios emitidos en la actualidad por las Autoridades Sanitarias de los países exportadores de animales acuáticos.

Que, se comunicará a todos los interesados cuando se culmine la armonización de la Certificación Sanitaria para la importación de animales acuáticos a través de la Web del SANIPES.

Que, a través de la Web del SANIPES se informará el listado de los países autorizados para importar animales acuáticos al Perú y el estado de evaluación del estatus sanitario de los países de origen.

Que, el presente comunicado deja sin efecto al **Comunicado N° 006-2015-SANIPES/DSNPA**.

Lima, 11 de setiembre de 2017.

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
- SANIPES -

.....
LUCY MARLENI VÁSQUEZ CAMPOS
DIRECTORA

Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola - DSNPA





“Año del buen servicio al ciudadano”

A continuación, se detalla la información concerniente al estado de evaluación del Estatus Sanitario para la importación de animales acuáticos al Perú, según país de origen.

ESTADO DE EVALUACIÓN DEL ESTATUS SANITARIO PARA LA IMPORTACION DE ANIMALES ACUÁTICOS AL PERÚ SEGÚN PAÍS DE ORIGEN													
Países sin antecedentes de importación (1)						Países con antecedentes de importación (2)							
Italia	Francia	Corea del sur	Estados Unidos	Colombia	Ecuador	Estados Unidos	España	Inglaterra	Irlanda	Sudáfrica	Isla de Man	Chile	Dinamarca
*	*	**	****	****	****	*	*	*	*	*	*	* ****	*

Especies indicadas para la importación

(*) Ovas embrionadas de *Oncorhynchus mykiss* (Trucha arcoiris)

(**) *Paralichthys olivaceus* (Hirame)

(***) *Loxechinus albus* (erizo rojo)

(****) Larvas de *Litopenaeus vannamei* (langostino blanco)

(1) Países sin antecedentes de importación: País no autorizado por SANIPES para importar al Perú, según las especies indicadas, hasta que no se concluya el proceso de evaluación del estatus sanitario del país de origen.

(2) Países con antecedentes de importación: País autorizado por SANIPES para importar al Perú, según las especies indicadas, que están sujetos a un proceso de evaluación del estatus sanitario del país de origen.

